

Armenia (Q), 04 de septiembre de 2024

Señores
PERSONERIA MUNICIPAL ARMENIA
Centro de Conciliación
ciudad.

Personería
Correspondencia recibida 2024RE3544
Fecha: 2024-09-06 11:07:55
Funcionario radicador: Daniela Berrio Sanchez (Auxiliar Administrativo, Recepción)
Ciudadano: DELMARY JOHANNA PARGA SOTO
Asunto: SOLICITUD DE CONCILIACION
Anexos: No aplica
Destinatario: EDUARDO MONSALVE MUÑOZ (Profesional Universitario, Centro De Conciliación)
PQRS asociado: 2024PQR999120
Novedad: No aplica
Código de validación: ALODTnif

CONVOCANTE: DELMARY JOHANNA PARGA SOTO
32'729.524 expedida en la república de Venezuela
(Victima)

CONVOCADOS: SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
"SONACOL"
Nit. **830-129.289-8**
(Propietaria del vehículo implicado)

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit. **800.226.098-4**
Aseguradora vehículo placas SNR-177

VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ
C.C. **79'876.330** de Bogotá D.C.
(Conductor vehículo implicado)

Asunto: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **16'507.881** expedida en Buenaventura (V), Portador de la Tarjeta Profesional Nro. **400.805** expedida por el C.S.J, con domicilio en la ciudad de Armenia (Q), actuando conforme a poder que legalmente me ha conferido la convocante **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida en la república de Venezuela, en su calidad de víctima, respetuosamente por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes, para solicitar a su despacho sea fijada fecha y hora, para realizar audiencia de conciliación extrajudicial, que lleve a un acuerdo de pago e indemnización por **LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, con fundamento en los hechos, en que resultó gravemente lesionada mi poderdante, en los hechos de transito acontecidos el día 05/11/2023.

I. HECHOS

PRIMERO: El pasado 05 de noviembre de 2023, entre las 14:01 y 14:10 horas aproximadamente, se presentó un hecho de tránsito, donde el vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, conducido por el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, al descender, a la altura del kilómetro 9+680 de la vía Armenia - Ibagué, se precipito al lecho del abismo y en este resultado lesionada mi defendida **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida

en la república de Venezuela, se desplazaba como ocupante del automotor.

SEGUNDO: Mi defendida **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida en la república de Venezuela, resulto gravemente lesionada y fue trasladada a la clínica del café en la ciudad de Armenia, donde permaneció hospitalizado y le realizaron varias cirugías.

TERCERO: Al lugar donde ocurrieron los hechos, arribaron las correspondientes autoridades de tránsito municipal, quienes realizaron todos los actos necesarios para referenciar que hubo una alteración a la circulación vial y en la vida cotidiana de mi defendida **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**.

CUARTO: Luego de la atención médica y proceso de recuperación, se le realizó a la señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, una (01) valoración por parte del IMLCF, donde dictaminaron **INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE CUARENTA Y CINCO DIAS (45), SECUELAS MEDICO LEGALES**. Deformidad física que afecta el rostro y el cuerpo, ambas de carácter permanentes.

QUINTO: Mi defendida desde la ocurrencia de ese evento ha venido padeciendo múltiples complicaciones de salud, pues el automotor para la fecha transportaba cemento, y al quedar en medio de la carga, aun presenta afectaciones en la vista que con el tiempo han sido progresivas.

SEXTO: Desde el día 05 de noviembre de 2023, cuando ocurrió el accidente la señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, fuera de ser migrante irregular, ha padecido un sin número de dificultades, donde la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**, propietaria del **TRACTO CAMION** implicado en los hechos, y el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, en su calidad de conductor del citado automotor, no se han acercado a mi cliente, o a mi como apoderado a preguntar que es de la vida de la señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, demostrando con ello un desprecio total por lo que pueda pasar con mi defendida.

SEPTIMO: A la fecha mi representada cuenta con unas limitaciones a su salud, tanto físicas, psíquicas y de auto estima, asociadas a su calidad de vida, debido a las secuelas presentadas por el accidente y las ocasionadas por la carga de cemento que transportaba el automotor, las cuales han afectado sustancialmente su visión, pues está en calidad de víctima directa, entiende que son lesiones que le impedirán el goce de una vida normal en sociedad.

OCTAVO: El vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, para la fecha de los hechos era conducido por el señor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, y es de propiedad de la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**, cuyo representante legal es el señor **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**.

II. PRETENSIONES

Con referente a lo antes expuesto, solicito se tenga en cuenta las siguientes pretensiones:

PRIMERO: El Convocante, solicita que los convocados se declaren penal, civil y extracontractualmente responsables del delito de **lesiones personales culposas en accidente de tránsito**, y en efecto acepten que con la ocurrencia del accidente de tránsito causaron unos daños irreparables que y estos se deben ser indemnizados de manera oportuna.

SEGUNDO: Se reconozca por parte de la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**, cuyo representante legal es el señor **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS** y **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, directamente responsables civilmente y extracontractualmente, de los daños que hoy padece mi cliente,

TERCERO: En un acto moral y con el ánimo de llegar a una conciliación rápida, en caso de ser necesaria las empresas y la persona natural antes convocadas, asuman y paguen ante la junta regional, el examen de pérdida de capacidad física de mi defendida **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**.

CUARTO: En caso de llegar a una pronta conciliación, se realice un pago total por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$283.000.000.00) M/CTE**, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales.

QUINTO: Que la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**, **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A** y su conductor **VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía **79'876.330** de Bogotá D.C, en esta conciliación demuestren de manera directa su interés conciliatorio en aras de solucionar de manera pacífica el conflicto causado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en lo establecido en los artículos y siguientes de la ley 640 de 2001, Código Civil artículos 2341, 2342, 2343, 2344; Código de Comercio artículos 1088, 1089, 1079 y 1074, 1127 y sucesivos y Decreto 056 de 2015, así como la Ley 769 de 2002, demás normas concordantes y complementarias.

IV. PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

En el sentido descrito, la Corte Constitucional¹ ha establecido que la actividad de conducción de vehículos automotores, se ha considerado como una **actividad peligrosa**, lo que trae como consecuencia que se hable de una presunción de culpa:

La actividad de conducir vehículos automotores, a la cual se hace específica referencia por tratarse de aquella que dio lugar a los hechos que ahora estudia la Sala, ha sido considerada por la jurisprudencia constitucional como por la especializada en la materia, una actividad peligrosa "que coloca perse a la comunidad ante inminente peligro de recibir lesión." (...) (Subrayas y negrillas fuera del texto).

"La Corte Suprema de Justicia ha precisado que, a la víctima de una lesión causada con ocasión de la conducción de vehículos, le basta con acreditar el ejercicio de dicha actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y este." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

V. CUANTIA

La cuantía por los daños causados en todos los aspectos a la señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, se tazan por un pago total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$283.000.000.00) M/CTE**, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales.

VI. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Copia del poder debidamente otorgado por mi defendida para la representación.
2. Copia de Informe pericial de clínica forense UBLAD-DSCA-00261-2024, de fecha 09/05/2024, realizado a la víctima **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida en la república de Venezuela, en el cual se le dio **INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL DEFINITIVA DE CUARENTA Y CINCO DIAS (45)** por parte del IMLCF.
3. Copia cedula de ciudadanía de la convocante **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida en la república de Venezuela, víctima de los hechos.
4. Copia de certificado de existencia y representación correspondiente a la empresa **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**.
5. Copia de certificado de existencia y representación correspondiente a la empresa **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A**, identificada con Nit. **800.226.098-4**
6. Copia de la licencia de transito correspondiente al vehículo tipo **TRACTO CAMIÓN** de placas **SNR-177**, color **VERDE**, involucrado en los hechos, de propiedad de **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"**, identificada con Nit. **830-129.289-8**

7. Copia de recibo de servicios públicos domiciliarios

VII. NOTIFICACIONES

➤ PARTE CONVOCADA

SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"

Nit. **830-129.289-8**

Carrera 86 Nro. 51-66 oficina 204

Email. grupolhs@grupolhs.com

Tel. 3456777

Bogotá D.C.

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

Nit. **800.226.098-4**

Carrera 9 Nro. 72-21 Piso 8

Tel 6012191100

Email: jidicialesseguros@bbva.com

Bogotá D.C.

VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ

C.C. **79'876.330** de Bogotá D.C

Diagonal 45 B Sur Nro. 7 A 34 Este Bogotá D.C.

Tel. 3212661208- 3208010127

(Conductor vehículo implicado)

➤ PARTE CONVOCANTE:

DELMARY JOHANNA PARGA SOTO

C.C. 32'729.524 expedida en la república de Venezuela

Carrera 13 Nro. 22-10, Ed. Bariloche, Oficina 18

Celular 3146908486

Email: jaca9262@gmail.com

Armenia (Q).

➤ APODERADO PARTE CONVOCANTE

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA

C.C. 16'607.881 de Buenaventura (V)

T.P. 400.805 del C.S.J

Carrera 13 Nro. 22-10, Ed. Bariloche - Oficina 18

Celular: 3146908486

Email: investigador.omega1@gmail.com

Armenia (Q).

Carrera 13 Nro. 22-10, Ed. Bariloche Of-L18 Armenia (Q)

Email: investigador.omega1@gmail.com

Cel. 3146908486

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad de juramento declaro que no se ha promovido por parte de mi poderdante, ni del suscrito apoderado, proceso ante jurisdicción civil, encaminada a obtener reparación de los daños y perjuicios ocasionados con el hecho punible.

Agradezco de antemano la atención y tramite a mi solicitud.

Atentamente;



JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
C.C. 16'507.881 de Buenaventura (V)
T.P. 400805 del C.S.J
Cr 13 Nro. 22-10 Ed. Bariloche Of.18
Email. Investigador.omega1@gmail.com
Cel. 3146908486
Armenia (Q)

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

Armenia, Quindío 09 de septiembre de 2024.

CC-150-994

Señor: (a) Representante legal
SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL"
Cra. 86 No. 51-66 oficina 204
Correo: grupolhs@grupolhs.com
BOGOTÁ D.C

CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9137

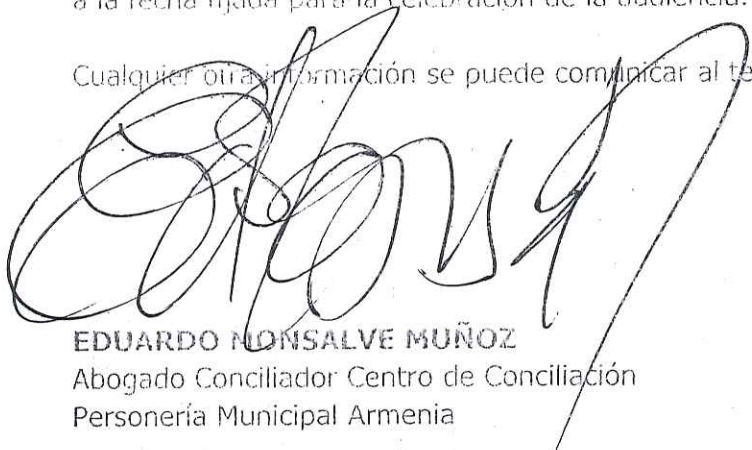
Mediante solicitud presentada por la señora **DELMARY JOHANA PARGA SOTO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día viernes 22 de noviembre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es OBLIGATORIA, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ
Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Armenia, Quindío 09 de septiembre de 2024.

CC-150-995

Señor: (a) Representante legal
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A
Cra. 9 No. 72-21 piso 8
Correo: jidicialesseguros@bbva.com
BOGOTA D.C

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9137**

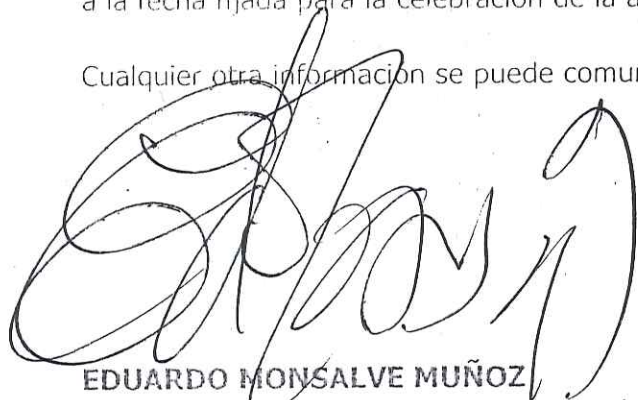
Mediante solicitud presentada por la señora **DELMARY JOHANA PARGA SOTO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día viernes 22 de noviembre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es **OBLIGATORIA**, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ
Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA,
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

Armenia, Quindío 09 de septiembre de 2024.

CC-150-996

Señor: (a)

VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ

Diagonal 45 B Sur No. 7A 34 este
BOGOTA D.C

**CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
PROCESO No. 9137**

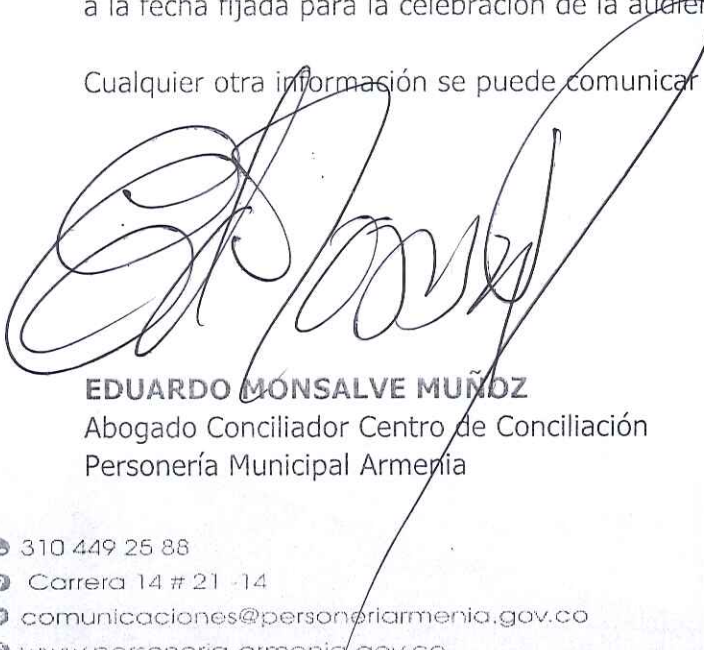
Mediante solicitud presentada por la señora **DELMARY JOHANA PARGA SOTO**, parte solicitante, dentro de la Audiencia, sírvase comparecer ante este despacho para celebrar audiencia de Conciliación en derecho, el día viernes 22 de noviembre del 2024 a las 02:40 p.m., la cual se llevará a cabo en la Personería Municipal de Armenia carrera 14 No. 21-14.

De conformidad con el Artículo 620, Parágrafo 2. Del Código General del Proceso, se le advierte que la comparecencia de la parte convocante es OBLIGATORIA, así la misma concurra a través de apoderado; en caso de inasistencia de una de las partes deberá ser aportada prueba sumaria que demuestre las razones de su no comparecencia, de conformidad con la norma expuesta con antelación.

Se le hace saber que su inasistencia injustificada, de conformidad con el artículo 65 de ley 2220 de 2022, se considera como un indicio grave en su contra, dentro de las pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono No. 7443284 Ext 303



EDUARDO MONSALVE MUÑOZ

Abogado Conciliador Centro de Conciliación
Personería Municipal Armenia

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmenia.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co

📘 personeriamunicipalarmenia

📺 personeria_armenia

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA LA DORADA

DIRECCIÓN: Cra. 6 10 B . 04. LA DORADA, CALDAS
TELÉFONO: 57 6068573936 Ext. 4616

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBLAD-DSCA-00261-2024

CIUDAD Y FECHA: LA DORADA. 09 de mayo de 2024
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2024-05-03. Ref: Noticia criminal 631306099199202300034 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ALVARO MUÑOZ MUÑOZ
FISCALIA 13 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: ALVARO MUÑOZ MUÑOZ
FISCALIA 13 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 39 23-57
CALARCA, QUINDIO
NOMBRE EXAMINADO: DELMARY JOHANNA PARGA SOTO
IDENTIFICACIÓN: CE 32729524
EDAD REFERIDA: 19 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 09 de mayo de 2024 a las 18:16 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, emitido por Fiscalía General de la Nación, con fecha del: 03-05-2024, con número único de noticia criminal: 631306099199202300034, figura como delito: "...homicidio culposo lesiones personales culposas...". Documento firmado por: Álvaro Muñoz Muñoz (cargo no diligenciado). La examinada ya recibió atención en salud, aporta copia de historia clínica asociada con el caso.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere lesiones secundarias a evento de transporte el 05-11-2023 a las 15:30 horas en el municipio de Calarcá, Quindío, vía Calarcá - Armenia, la examinada refiere que iba como polizón, pero con el permiso del conductor, en una mula, en la parte trasera y: "...la mula se quedó sin frenos, se cayó por un abismo pero pequeño, la verdad no me acuerdo mucho del accidente, yo no sé con qué golpeé ni supe cuándo caí, lo que sé es por los videos que he visto,

Jorge Ar. García

JORGE ANDRES GARCIA ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

09/05/2024 18:46

Caso: UBLAD-DSCA-00259-C-2024

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBLAD-DSCA-00261-2024



yo he visto en los videos una casa de madera y se ve cuando me están poniendo el collarín...". La examinada refiere que volvió a recordar cuando se encontraba en el hospital el 07-11-2023.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en DUMIAN MEDICAL, Calarcá, Quindío. . Aporta copia de historia clínica número 32729524, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "...Fecha ingreso: 5/11/2023 18:08:05... Motivo de consulta: me accidenté... paciente femenina de 18 años... remitida... víctima de accidente de tránsito, recibiendo trauma facial bilateral, trauma de tejidos blandos de cara, trauma en cabeza, trauma bilateral de tórax, trauma de hombro izquierdo y zona clavicular izquierda... examen físico... edema y equimosis, hematoma cara: con equimosis, hematoma, edema, dolor constante, dolor palpable, con herida de gran tamaño suturada (en 1er nivel)... hombro izquierdo: con edema, dolor, limitante a la flexión, extensión y rotación, sensibilidad conservada, llenado capilar menor de 2 segundos... TAC de cara: hemoseno bilateral - fractura del cigomático izquierdo... TAC de cráneo... no se evidencia hiperdensidades... rx de hombro izquierdo: no se observa pérdida de integridad de articulación glenohumeral... rx normal... rx de clavícula izquierda: fractura diafisaria de clavícula... rx de tórax... rx normal... rx de costado derecho: no compromiso oseo ni luxación rx de costado izquierdo: no compromiso óseo ni luxación... fractura impactada de cigomático izquierdo fractura cerrada de clavícula izquierda manejo ortopédico... herida compleja avulsiva y anfractuosa en región cigomática izquierda de aproximadamente 7 cms de longitud, de bordes irregulares isquémicos, con presencia de tejido desvitalizados, esfacelos, restos de material inorgánico (arena)... se considera que el paciente amerita tratamiento quirúrgico de sus lesiones..."

NOTA: El párrafo anterior es una transcripción literal de los segmentos más relevantes extraídos de los folios aportados, correspondientes a la historia clínica asociada al caso, por lo que es posible encontrar errores gramaticales, conceptuales, ortográficos o apartes que sean incomprensibles.

Datos trazabilidad historias clínicas

1. Historia Clínica suministrada por: Delmary Johanna Parga Soto.
2. Institución: DUMIAN MEDICAL.
3. Profesional: Hawin Andrés Forero Córdoba, médico general.
4. Folios revisados: 21.
5. Historia Clínica regresada a: Delmary Johanna Parga Soto.
6. Se dejaron folios en la carpeta del caso: No.

ANTECEDENTES: Médico legales: No hay registros previos en plataforma virtual SICLICO, la examinada niega antecedentes de este tipo. Sociales: Actualmente convive con un amigo, con una pareja. La examinada se dedica a soldar y carpintería. Familiares: Refiere no saber. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: No refiere. Traumáticos: No refiere. Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: Trastorno depresivo y ansiedad. Toxicológicos: Fumadora de 20 cigarrillo al día y fumadora de marihuana un cigarrillo al día. Niega consumo de alguna otra sustancia psicoactiva. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 0. No utiliza métodos anticonceptivos.

Jorge A. García

JORGE ANDRES GARCIA ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBLAD-DSCA-00261-2024



REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere cefalea, refiere episodios de ansiedad y depresión, niega otros síntomas asociados con los hechos que denuncia.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 52 kg. Talla: 162 cm.

Aspecto general: Examinada en aparentes buenas condiciones generales, ingresa bajo sus propios medios con actitud de colaboración.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, porte cuidado, lenguaje claro y de buen tono, orientada en las tres esferas, euproséxica, euquinética, afecto eutímico, pensamiento de origen, curso y contenido sin alteraciones, inteligencia aparenta dentro de la media, memoria sin alteraciones, no hay alteraciones evidentes en la sensopercepción.
- Cara, cabeza, cuello: 1. Cicatriz lineal, sinuosa, distrófica, con excavación, discrómica color rosado y crema, que abarca desde borde de implantación del cabello en zona frontal derecha, recorre el centro de la frente, dorso de nariz, y termina en región malar izquierda, de 16 cm x 0.5 cm, es visible y ostensible. 2. cicatriz lineal, macular, hipocrómica color crema, de 3 cm en borde de labio inferior, es visible y ostensible.
- Abdomen: 1. cicatriz macular, de forma irregular, hipocrómica color crema, de 3 cm x 1 cm en fosa ilíaca derecha, es visible y ostensible. 2. cicatriz macular, de forma lineal, hipocrómica color crema, de 2 cm x 0.5 cm en costado izquierdo a nivel de flanco izquierdo, es visible y ostensible.
- Espalda: 1. Siete (7) cicatrices, maculares, unas color crema y otras color café oscuro, distribuidas de forma irregular en espalda, zona superior e inferior, la menor de 1.5 cm x 0.5 cm y la mayor de 12 cm x 2 cm, en su conjunto son visibles y ostensibles.
- Miembros superiores: 1. Dos cicatrices lineales, maculares, hipocrómicas, color crema, tres tonos más clara que el color natural de la piel de la examinada, de 7 cm y 3 cm en cara lateral externa de codo izquierdo, es visible y ostensible. Arcos de movilidad de ambos miembros superiores conservados y completos.
- Miembros inferiores: 1. Arcos de movilidad de ambos miembros inferiores conservados completos, marcha bipodal con leve cojera.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Abrasivo; Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente.

Atentamente,

JORGE ANDRES GARCIA ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

09/05/2024 18:46

Caso: UBLAD-DSCA-00259-C-2024

Pag. 3 de 3

ENVIADO el
05-06-2024
09:55 H.



JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
Abogado

Señor
FISCAL13 SECCIONAL
Calarcá-Q

Referencia: Copia Dictamen de IMLCF
Víctima: DELMARY JOHANNA PARGA SOTO
Proceso: 631306099199202300034

JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía No. **16'507.881** de Buenaventura (V), mayor de edad, residente y domiciliado en Armenia, Abogado Titulado y en ejercicio de la Profesión con tarjeta profesional **400805** del C.S.J, actuando como apoderado judicial del señora **DELMARY JOHANNA PARGA SOTO**, identificada con cedula **32'729.524** expedida en la república de Venezuela, victima dentro del proceso de la referencia **631306099199202300034**, y del cual se encuentra el poder conferido en su despacho, de manera respetuosa me permito solicitar copia de los resultados de la valoración realizada por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, realizadas a mi poderdante, lo anterior teniendo en cuenta que no le fue entregada copia del documento a mi defendida y citada institución, argumento, que los resultados de la valoración serian enviadas a la fiscalía asignada.

NOTA: Citada documentación puede ser enviada al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados; investigador.omega1@gmail.com, y/o de manera física a la dirección laboral en la Carrera 13 Nro. 22-10, oficina 18 Edificio Bariloche en Armenia (Q), tel. 3146908486.

Atentamente;


JOSE ALEXANDER CAICEDO ALOMIA
C.C. Nro. 16'507.881 de Buenaventura (V)
T.P. 400805 del C.S.J
Cr 13 Nro. 22-10 Centro comercial Bariloche Of.18
Email: investigador.omega1@gmail.com
Cel. 3146908486

Carrera 13 Nro. 22-10, Ed. Bariloche Of-L18 Armenia (Q)
Email: investigador.omega1@gmail.com
Cel. 3146908486

Lugar y Fecha de Expedición		BOGOTA, D.C. 06/03/2023	Sucursal		BOGOTA
Tomador SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S			C.C. o Nit		830.129.289-8
Dirección Comercial CR 86 #51 -66 OFC 204			Ciudad: BOGOTA, D.C.		Teléfono 3456777
Asegurado SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S			Teléfono 3456777		C.C. o Nit 830.129.289-8
Beneficiario SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S			Teléfono 3456777		C.C. o Nit 830.129.289-8
Valor Asegurado Total		\$ 33,144,652,554	Vigencia Desde 05/01/2023 16:00: Horas		Hasta 24/12/2023 16:00: Horas

DETALLE OTROS CONTENIDOS
RAMO 42- MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS

Cantidad	Descripción del Bien	Referencia	Valor Total
1	PLANTA DE ASFALTO	.	\$ 1,200,000,000
1	PLANTA LUMINARIA	N/A	\$ 22,000,000
1	TRITURADORA DE MANDIBULA	S50812	\$ 1,300,000,000
1	VIBROCOMPACTADOR	.	\$ 120,000,000
1	EXCAVADORA	MC007520	\$ 800,000,000
1	EXCAVADORA	MC007505	\$ 800,000,000
1	FINISHER	.	\$ 309,000,000
1	PLANTA ELECTRICA DIESEL	.	\$ 170,000,000
1	TRITURADORA DE CONO	.	\$ 700,000,000
1	EXCAVADORA LLANTAS	MC029203	\$ 190,000,000
1	EXCAVADORA	MC008483	\$ 430,000,000
1	MIXER	WCS-945	\$ 315,000,000
1	MIXER	WNY-442	\$ 410,000,000
1	MAQUINA AUTOPROPULSADA	.	\$ 2,272,661,542
1	RETROCARGADOR	MC034391	\$ 280,000,000
1	VIBROCOMPACTADOR	.	\$ 325,000,000
1	MINICARGADOR	.	\$ 80,000,000
1	CARGADOR	MC219698	\$ 551,825,512
1	VOLCO	R54067	\$ 80,000,000
1	VOLCO	R72218	\$ 75,000,000
1	REMOLQUE TIPO ZORRO	S50373	\$ 65,450,000
1	REMOLQUE TIPO ZORRO	S50387	\$ 65,450,000
1	VOLCO	R61046	\$ 65,450,000
1	VOLCO	R38613	\$ 65,450,000
1	PLANTA ELECTRICA DIESEL	N/A	\$ 60,000,000
1	TRITURADORA IMPACTOR	N/A	\$ 690,000,000
1	PLATAFORMA	R-70074	\$ 110,000,000
1	PLATAFORMA	R-61805	\$ 110,000,000
1	PLATAFORMA	R-72727	\$ 70,000,000
1	PLATAFORMA	S-11289	\$ 85,000,000
1	SNC-MAQ-0001	.	\$ 200,000,000
1	MOTONIVELADORA	.	\$ 510,000,000
1	VIBROCOMPACTADOR	.	\$ 325,000,000
1	AUTOHORMIGONERA	MC018681	\$ 250,000,000
1	MIXER	SRO-924	\$ 250,000,000
1	MINICARGADOR	MI005642	\$ 70,000,000
1	CARGADOR	MI008617	\$ 486,000,000
1	COMPRESOR	N/A	\$ 100,000,000
1	MIXER	TAM-919	\$ 230,000,000
1	CARGADOR	MI034395	\$ 400,000,000
1	MOTOSOLDADOR DIESEL	.	\$ 35,000,000
1	EXCAVADORA LLANTAS	MC037953	\$ 280,000,000
1	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO	.	\$ 120,000,000
1	PLANTA ELECTRICA DIESEL	.	\$ 160,000,000
1	PLANTA ELECTRICA DIESEL	.	\$ 40,000,000
1	VIBROCOMPACTADOR	MC112102	\$ 314,800,000

Lugar y Fecha de Expedición BOGOTA, D.C. 06/03/2023		Sucursal BOGOTA	
Tomador SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S		C.C. o Nit 830.129.289-8	
Dirección Comercial CR 86 #51 -66 OFC 204		Ciudad: BOGOTA, D.C.	
Asegurado SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S		Teléfono 3456777	C.C. o Nit 830.129.289-8
Beneficiario SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S		Teléfono 3456777	C.C. o Nit 830.129.289-8
Valor Asegurado Total \$ 33,144,652,554		Vigencia Desde 05/01/2023 16:00: Horas	Hasta 24/12/2023 16:00: Horas
DETALLE OTROS CONTENIDOS			
RAMO 42- MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTAS			
Cantidad	Descripción del Bien	Referencia	Valor Total
1	CAMION	9F3UCL1H0E3100537	\$ 48,000,000
1	VOLQUETA	3BKDL00X2FF721250	\$ 298,300,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT7CN615165	\$ 216,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT3CN615163	\$ 216,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT2DN282715	\$ 216,000,000
1	VOLQUETA	3BKDL00X0FF719576	\$ 264,100,000
1	VOLQUETA	35330754-ISM-350V	\$ 266,400,000
1	CAMION	LVBV3ABB6PE001249	\$ 118,070,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHTXCN615161	\$ 242,800,000
1	VOLQUETA ARTICULADA	CAT00730HB1M02823	\$ 900,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT5CN615164	\$ 242,800,000
1	VOLQUETA	FM3FM1AL7JXX10021	\$ 322,000,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C7FM029223	\$ 283,000,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C3FM029221	\$ 283,600,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT1FN545442	\$ 271,400,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT9FN518019	\$ 271,400,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C0FM029127	\$ 268,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT8EN495444	\$ 230,000,000
1	VOLCO	.	\$ 75,000,000
1	VOLCO	.	\$ 75,000,000
1	REMOLQUE TIPO ZORRO	.	\$ 63,660,500
1	VOLCO	.	\$ 75,000,000
1	CARRO TANQUE	.	\$ 109,990,000
1	VOLQUETA	.	\$ 230,000,000
1	CAMION	9GDNPR753EB011414	\$ 85,300,000
1	TRACTO CAMION	1M1AW07Y6DM032321	\$ 549,000,000
1	TRACTO CAMION	1M1AW07Y8DM032322	\$ 549,000,000
1	TRACTOMULA CAMA BAJA	3HSWYAHTOBN393426	\$ 231,000,000
1	TRACTOMULA CAMA BAJA	3HSWYAHT1BN376943	\$ 231,000,000
1	TRACTOMULA CAMA ALTA	3HSWYAHTOCN639716	\$ 245,600,000
1	TRACTOMULA	3HSWYAHT2BN393427	\$ 231,000,000
1	CAMION	3HAMMAAR6CL562447	\$ 120,000,000
1	CAMION	9F3UCL1H0E3100537	\$ 60,000,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C5FM029222	\$ 268,000,000
1	VOLQUETA SENCILLA	93FG8JGSXX10232	\$ 140,000,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C9FM029224	\$ 268,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT9CN615166	\$ 220,000,000
1	VOLQUETA	3BKDL00X3FF719569	\$ 279,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT1EN766134	\$ 230,000,000
1	VOLQUETA	3HTWYAHT2EN495441	\$ 230,000,000
1	VOLQUETA	1M2AX18C3JM039577	\$ 268,000,000
1	VOLQUETA	1M2AG11CX8M069275	\$ 178,000,000
1	VOLQUETA TANQUE	8ZCT7C4C37V303119	\$ 97,700,000

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES
CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA
ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
 4923 Transporte de carga por carretera
 4111 Construcción de edificios residenciales
 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

CONDICIONES GENERALES:

Seguro de Equipo y Maquinaria según modulo incluido en Texto BBVA Seguros S.A., producto "PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO MÓVIL DE CONTRATISTAS Y AGRÍCOLA" Según Versión 16/08/2018 1341-P-15-GE107-0818-1-0001.

SUMA ASEGURADA:

Para Maquinaria y equipo asegurada a valor comercial:

Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder al valor comercial de los equipos de acuerdo con la factura de compra, incluyendo los gastos de montaje, transporte e impuestos de nacionalización si los hubiere o al avalúo realizado por una empresa reconocida y especializada en valorar maquinaria y equipo usado.

Pérdidas Totales:

En caso de Pérdida Total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado o la suma asegurada que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, asumiendo para el cálculo de la indemnización el que sea menor, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado en Colombia o el exterior. En caso de siniestro no se aplicara la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente.

Pérdidas Parciales:

En caso de Pérdida Parcial la compañía no Aplicara Demerito por Uso.

Condición Especial:

El Asegurado estará obligado a presentar el avalúo de la maquinaria y equipo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, aclarando que dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia de la póliza nos deberán suministrar la información que se tenga hasta el momento. Si no la suministra dentro del plazo otorgado se entenderá que el Valor Asegurado corresponde al Valor de Reposición de la maquinaria y equipo, por lo que las pérdidas o daños se indemnizarán de acuerdo con las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.

Se aclara que BBVA Seguros acepta los avalúos suministrados por el Tomador/Asegurado, únicamente cuando sean realizados por una empresa legalmente constituida especializada en avaluar maquinaria y equipo, que le sean suministrados a la fecha de inicio de vigencia de la póliza siempre que los mismos tengan una vigencia menor de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se hayan realizado (los avalúos harán parte integrante de la póliza).

Para equipos con modelo o edad inferior a dos (2) años a partir de la fecha de fabricación no se exigirá avalúo y se aceptara como su valor comercial el valor que figure en la factura de Compra, sin aplicación de la condición de Seguro Insuficiente o Infraseguro.

La compañía no aplicara la condición particular de Seguro insuficiente o Infraseguro para las máquinas que cuenten con avalúo. Para las máquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuenten con avalúo, se renunciará a la aplicación del Infraseguro solamente si se recibe factura de compra (si es nueva - cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por el asegurado y/o

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

leasing (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) En caso de no recibir ninguno de los documentos anteriormente mencionados se aplicará la regla de infraseguro.

Tabla de Demérito Aplicable a Pérdida Parcial:

Edad Demérito acumulado (%)

0 ≤ 5 0%

6 ≤ 10 5%

11 ≤ 20 10%

21 ≤ 25 15%

MAS DE 25 20%

AMPAROS:

Básico:

Todo riesgo maquinaria y equipo:

La cobertura otorgada cubre el daño material por eventos descritos y que sean de carácter accidental, súbito e imprevisto, exceptuando las exclusiones descritas en el condicionado de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

- Incendio, rayos, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio.
- Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Tempestad, inundación, daños por agua, lluvia, granizo, helada, desbordamiento de aguas.
- Ciclón, Huracán, Vientos y Tormentas.
- Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- Volcamiento, choque.
- Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto.

Coberturas Adicionales

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo hasta el 100% del valor asegurable por evento/vigencia.

Hurto calificado: Seguro al 100%.

Hurto simple: Limitado hasta el 50% del valor asegurado del equipo por evento.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Hasta \$500.000.000 por evento y \$1.000.000.000 por vigencia, incluye como parte del límite asegurado y no en adición a este:

- Gastos de Defensa hasta \$25.000.000. Por evento/proceso y \$100.000.000 por vigencia
- Perjuicios extra patrimoniales hasta la suma de \$250.000.000 por evento/vigencia.

Transporte nacional y movilización de equipos: El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito; para este último caso se limita el radio de operaciones hasta 200 km entre el lugar de origen y el lugar de destino indicados por el asegurado. Se excluyen las pérdidas o daños cuando el transporte se realice por vía aérea, fluvial o marítima.

Equipos Menores, se acepta que para equipos con valor asegurado menor a \$15.000.000.00 no se entregue relación valorizada y detallada siempre y cuando dichos equipos sean de propiedad del asegurado o estén bajo su custodia y control, hasta la suma de \$30.000.000.00 por evento y \$90.000.000.00 por vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

INTERES ASEGURADO

Proyecto Ubicación en la Avenida 68 en Bogotá nueva red de Transmilenio

*Anexo Excel con la relación de predios.

VALOR ASEGURADO:

Hasta la suma de \$10.000.000.000 por evento y \$30.000.000.000 por vigencia en exceso de los deducibles originales para aquellas coberturas que no estén sub-limitadas.

DEDUCIBLES:

- Terremoto, Temblor o erupción volcánica:
2.00% del valor asegurable total del predio afectado (frente de obra) mínimo 1 SMMLV por siniestro.
- HMACC, AMIT y Terrorismo:
15% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 5 SMMLV para equipos ubicados en Choco, Arauca, Vichada, Putumayo, Caquetá y las subzonas del Bajo Cauca Antioqueño, Sur de Bolívar y Catatumbo (Norte de Santander).
- 10% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 3 SMMLV para equipos en el resto del país.
- Hurto Simple y Hurto Calificado:
10% del valor de la pérdida Indemnizable mínimo 2 SMMLV por siniestro.
- Responsabilidad Civil:
10% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 2 SMMLV para Maquinaria y Equipo.
- 10% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 3 SMMLV para Vehículos Pesados.
- Extended Coverage y Aneigación, Avalancha y Deslizamiento:
15% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 3 SMMLV para Maquinaria y Equipo.
- Demás eventos:
10% del valor de la pérdida indemnizable mínimo 2 SMMLV

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (Sin aplicación de Deducible):

Se indemnizarán al Asegurado los Gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la presente cobertura tanto para los amparos básicos como para los amparos adicionales con sujeción a los sub límites asegurados establecidos para cada uno de ellos. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía pues están incluidos dentro del valor asegurable total.

Gastos de extinción de incendio hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Gastos para la preservación de bienes hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Remoción de escombros hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Honorarios de ingeniería y técnicos hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Gastos de viaje y estadía hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Gastos por flete aéreo hasta 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro 15% del valor asegurado de la Maquina sub-límite \$50.000.000. por evento y \$200.000.000 en el agregado anual.

Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado hasta \$10.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia.

Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta \$5.000.000 por evento y \$10.000.000 por vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES:

Cláusula de revocación a 30 días excepto para HAMCC y AMIT, Sabotaje y Terrorismo que son 10 días.
 Restablecimiento automático del valor o límites asegurados con cobro de prima adicional a prorrata excepto para HAMCC, AMIT y Responsabilidad civil extracontractual.
 Actos de autoridad competente.
 Amparo automático para nueva maquinaria y equipo de contratistas hasta la suma de \$200.000.000. Todos los nuevos bienes, hasta por un límite indicado en la carátula de la póliza, que adquiera el Asegurado durante la vigencia de la misma, y en adición a la suma asegurada, quedan amparados automáticamente contra pérdidas y daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, siempre y cuando no implique agravación del riesgo, con exclusión de los que sufrieren durante su transporte, quedando obligado el Asegurado a dar aviso a la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adquisición de los bienes. Cuando los bienes superen este límite, o se venza el plazo de aviso, el amparo entrará a operar únicamente mediante aceptación escrita por parte de la Aseguradora.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación hasta \$200.000.000 plazo 30 días.
 Ampliación plazo para aviso de siniestro a 10 días, excepto HAMCC y AMIT el cual será a 5 días.
 Designación de bienes asegurados.
 Designación de ajustadores.
 Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida máximo \$300.000.000, previa demostración de la ocurrencia y cuantía y de la cobertura, sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
 No se aplica demérito por uso para equipos menores de dos (2) años de fabricación.
 Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
 Cláusula de automaticidad - Se hace extensiva la presente póliza para amparar todos aquellos motores, accesorios y sus partes, de los equipos asegurados, que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, siempre y cuando se presenten los soportes de propiedad.
 NMA 348 Infraseguro.
 Cláusula de 72 horas: Las palabras ¿ocurrencia de siniestro¿ se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier ¿ocurrencia de siniestro¿ así definida será limitada a :
 - 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
 - 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
 - 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.
 Cláusula de reconocimiento de datos electrónico NMA-2800.
 Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
 Cláusula de conocimiento del riesgo (sujeto a inspección).
 Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:
 1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados o ubicados en cada una de las maquinas que lo requiera como protección propia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

2. Transporte Nacional: en horario el horario comprendido entre las 6.00 A.M. y las 8.00 P.M., en camabaja u otro medio adecuado para tal fin realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado.
3. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.
4. Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas ó Vigilancia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas.
5. El asegurado tomara en todo momento las precauciones necesarias para conservar los bienes amparados en perfecto estado de funcionamiento
6. Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
7. El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento d las maquinas
8. El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.
9. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.

EXCLUSIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En adición a las exclusiones Generales y particulares de la póliza, se deja expresa constancia que también aplican las relacionadas a continuación:

Coberturas plurianuales.

Equipos con más de 30 años de edad, contados desde el año de fabricación del equipo en su país de origen.

Abandono de los bienes asegurados.

Rotura de maquinaria, daño interno y/o desgaste por uso.

Blowout, Cratering.

Pérdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.

Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado o de los clientes del leasing.

Movilizaciones fuera del territorio colombiano.

Pérdidas patrimoniales puras.

Desaparición misteriosa.

NMA 2915 riesgo cibernéticos.

NMA 1685 filtración, polución y contaminación.

NMA 2802 Cláusula de reconocimiento electrónico de fecha.

Equipos bajo tierra o accesorios de los equipos.

Minas subterráneas, túneles todo tipo de maquinaria y equipo utilizado para trabajos subterráneos.

Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso.

Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.

Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Lucro Cesante y la Pérdida de beneficios anticipados (ALOP) y/o DSU.

E&O.

D&O.

Se excluye de los riesgos cubiertos (amparo básico de la póliza), el incendio causado como consecuencia de actos terroristas o de movimientos subversivos el cual se cubre por el anexo respectivo de AMIT.

Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con gasoductos, poliductos y oleoductos.

Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.

Riesgos de ferrocarriles y trenes.

Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con actividades petroleras propias de la exploración y la explotación.

Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.

Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.

Equipos mientras operen sobre planchones y/o barcasas.

Póliza en Capas o por Tramos.

Multas y penalidades.

Se excluye daño eléctrico o cualquier falla causada por el uso o el desgaste natural del vehículo o a la deficiencia del servicio de lubricación o de mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños consecuenciales que sufra el vehículo, estarán amparadas bajo la póliza, sujeto a la demostración del correcto mantenimiento.

Se excluye cualquier defecto de diseño.

Se excluyen equipos dados en alquiler o prestados por el Asegurado a terceros sin importar la modalidad. Esta exclusión no aplica para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados y el mantenimiento sea efectuado por empleados del Asegurado, ni en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algún empleado de la Unión Temporal y/o Consorcio, mientras cumplan con las garantías y/o exclusiones aquí consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la póliza.

Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.

Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.

Se excluye cuando el equipo afectado es capturado y/o usado por cualquier autoridad legal.

Se EXCLUYE la maquinaria y/o equipo de minería ubicada en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Choco, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas.

Equipos ubicados en el Departamento del Choco.

Nota 2: Exclusión Parcial De Enfermedad Transmisible

Nota 1: Corresponde al Asegurado determinar los valores asegurables, al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos vigentes durante la existencia del contrato; en ningún caso, la Compañía asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurables, los cuales delimitan su obligación máxima reportados en cada ubicación y por cada tipo de bien.

Nota 2: Exclusión Parcial De Enfermedad Transmisible (LMA5503):

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, este Contrato, excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamación costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que haya contribuido a, resultante de, originado por o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia.

2. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones de este Contrato, este cubre el daño físico a la propiedad asegurada en virtud de las pólizas originales y cualquier indemnización por la cobertura sujeta a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por o surge de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, relámpago, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, vendaval, tormenta, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, alteración sísmica o volcánica o erupción volcánica, tsunami, inundación, helada, tormenta de nieve, peso de nieve o hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, derrumbe, deslizamiento de tierra, deslizamiento de lodo, incendio de matorral, incendio forestal, motín, motín que tenga lugar durante una huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

Definiciones

3. Enfermedad Transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo, virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

3.3. la enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.
4. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecencial.

Nota 3: Cláusula de Exclusión Parcial de pérdidas cibernéticas (LMA5410):

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato o cualquier endoso de este, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, que haya contribuido a, resultado de, originado por o en conexión con:

1.1. cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluido cualquier monto relativo al valor de dichos datos.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por cualquiera de los siguientes peligros:

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o de vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tomado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunami, inundación, helada o peso de la nieve.

Definiciones

3. El término «Sistema Informático» significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, sin carácter restrictivo, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de estos, así como cualquier dispositivo de entrada, de salida o de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copias de seguridad.

4. El término «Datos» significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecencial.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	2
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	BOGOTA, D.C. 16/02/2023	Sucursal	DIRECCION GENERAL
Poliza No.	018381000798	Certificado No.	1
Tomador	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Asegurado	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Beneficiario	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S	No. Identificación	830.129.289-8
Vigencia Desde	24/12/2022	Hasta	24/12/2023

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 631306099199202300034	
Despacho	FISCALIA 13 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD SECCIONAL - CALARCA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE QUINDÍO
Fecha de asignación	08-NOV-23
Dirección del Despacho	CALLE 39 23 57, CALARCA, QUINDÍO
Teléfono del Despacho	(096) 7368924 Ext. 61345 - 61343
Departamento	QUINDÍO
Municipio	CALARCA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 19/03/2024 17:41:27	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

8/4/24, 17:18

PHOTO-2024-02-06-12-04-08.jpg

